



Decreto 1639 de 1984

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1639 DE 1984

(Junio 29)

"Por medio del cual se modifica el párrafo 1º del artículo 1º del Decreto 724 de 1969."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 3º del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º **Modifica el Párrafo 1 del artículo 1 del Decreto 724 de 1969.** El párrafo 1º del artículo 1º del Decreto 724 de 1969 quedará así: "El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de representante legal del Fondo Rotatorio y previa autorización de la Junta Directiva, podrá delegar en sus subalternos las funciones relacionadas con ordenación del gasto y celebración de contratos".

ARTÍCULO 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los 29 días del mes de junio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

MAURICIO FERRO CALVO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial N. 36691. 13 de julio de 1984.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 12:52:56